

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0044

Clase: EJECUTIVO

Por cuanto las partes transigen la litis, y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado
RESUELVE:

1º APROBAR la transacción efectuada por las partes.

2º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo.

3º DECRETAR el desembargo de los bienes afectados con las cautelares. De existir embargo de remanentes, secretaría **PROCEDA** conforme al art. 466 *ídem*.

4º Sin condena en costas.

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and cursive.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ